

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2012-7234** Orden GAN/34/2012, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden DES/1/2011, de 11 de enero, por la que se aprueba un referencial relativo a la guía de prácticas correctas de higiene a implantar en las explotaciones lecheras con vistas a su certificación y se crea el registro de explotaciones lecheras certificadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15404
- Concejo Abierto de Aja**
- CVE-2012-7198** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes. Pág. 15412
- Concejo Abierto de Regules**
- CVE-2012-7199** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes. Pág. 15417
- Junta Vecinal de Rozas**
- CVE-2012-7200** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes. Pág. 15422
- Concejo Abierto de Villaverde de Soba**
- CVE-2012-7202** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes. Pág. 15427

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2012-7204** Resolución de 17 de mayo de 2012, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Matemático. Pág. 15432
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2012-7201** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 15433
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2012-7132** Apertura de plazo de presentación de solicitudes para cubrir el cargo de juez de paz sustituto. Pág. 15434
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2012-7195** Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 15435
CVE-2012-7210 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15436
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2012-7215** Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 15437
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2012-7213** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 15438
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2012-7203** Acuerdo de la Sala de Gobierno de nombramiento de Juez de Paz titular de Colindres. Pág. 15439

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2012-7334 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 24 de mayo de 2012, de Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 15440

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2012-7260 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de relación y valoración de puestos de trabajo. Pág. 15441
CVE-2012-7261 Aprobación inicial del reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos. Pág. 15442

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2012-7236 Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para el acuerdo marco de suministro y distribución de jeringas y agujas desechables. Expte. P.A. 2012.2.CC.02.03.0001. Pág. 15443
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2012-7138 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de prestación de servicio de recogida y destrucción de material específico de riesgo (M.E.R.) para el matadero municipal. Expte. 33/2012. Pág. 15445
- Junta Vecinal de Alceda**
CVE-2012-7207 Anuncio de formalización de contrato administrativo de concesión de uso privativo en parque de dominio público. Pág. 15447

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2012-7249 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2012. Pág. 15448
- Junta Vecinal de Beranga**
CVE-2012-7262 Aprobación inicial del presupuesto general de 2011. Pág. 15449
- Concejo Abierto de Cades**
CVE-2012-7297 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el período 2006 al 2011. Pág. 15450
- Junta Vecinal de Rudagüera**
CVE-2012-7221 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto para 2010. Pág. 15451
CVE-2012-7223 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto para 2009. Pág. 15452

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2012-7023 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 285/11/TUR. Pág. 15453
CVE-2012-7101 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 36/12/TUR. Pág. 15454

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CVE-2012-7102	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 24/12/TUR.	Pág. 15455
CVE-2012-7182	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Notificación acuerdo de incoación y pliego de cargos en procedimiento sancionador 09/11 S.R. Construcción de vivienda en suelo rústico de especial protección de la localidad de Vada, Vega de Liébana.	Pág. 15456
CVE-2012-7256	Resolución de archivo de expediente sancionador E.S. 15/2011.	Pág. 15457
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2012-7192	Notificación de resolución en expediente sancionador 179/2012 JO y otros.	Pág. 15458
CVE-2012-7193	Notificación de incoación de expediente sancionador 820/2012 JO y otros.	Pág. 15460
	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
CVE-2012-7209	Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras para el mes de febrero de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15461
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2012-7149	Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012.	Pág. 15462
	4.4. OTROS	
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2012-7323	Orden ECD 45/2012, de 31 de mayo, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2012.	Pág. 15463
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2012-7040	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0149/2012.	Pág. 15465
CVE-2012-7041	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0092/2012.	Pág. 15466

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2012-7258	Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.	Pág. 15467
CVE-2012-7259	Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de fomento a la natalidad.	Pág. 15468
	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2012-7233	Orden GAN/32/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2012 tres becas de formación práctica en el área de laboratorio y en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.	Pág. 15471
CVE-2012-7235	Orden GAN/33/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2012 dos becas de formación práctica en el área forestal para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales	Pág. 15477
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2012-6939	Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones de obras en fachadas.	Pág. 15483
CVE-2012-7196	Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones de obras en edificios de carácter residencial para instalación de ascensores.	Pág. 15484

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2012-6761** Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas y dos apartamentos turísticos, garajes y trasteros, en Casar de Periedo. Pág. 15485
- CVE-2012-6775** Concesión de licencia de primera ocupación de seis viviendas unifamiliares pareadas y una aislada, con garajes en Carrejo. Pág. 15486
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2012-6915** Información pública de expediente de legalización de ampliación de vivienda con un portal abierto en Cabañes. Pág. 15487
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-7294** Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para obtención de terrenos en Monte para Parque Equipado Las Llamas. Pág. 15488
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2012-7159** Información pública de solicitud de licencia de autorización para instalación de kiosco desmontable en temporada estival, en parcela rústica en Pechón. Pág. 15489
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2012-6989** Información pública de expediente de solicitud de construcción de una cuadra para caballos en La Corneja, Obregón. Pág. 15490

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2012-7035** Información pública del proyecto de las Normas Particulares para las instalaciones de enlace para el suministro de energía eléctrica de baja tensión para aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15491
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2012-6990** Resolución otorgando la modificación de características de la concesión de aprovechamiento de agua en Rucabo, en el municipio de Anievas. Expte. A/39/01949. Pág. 15492

7.5. VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-7244** Citación para notificación por comparecencia. Expte. S. Coop./195/39 y otros. Pág. 15493
- CVE-2012-7250** Citación para notificación por comparecencia. Expte. S. Coop./180/39 y otros. Pág. 15495
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2012-7099** Resolución de inclusión de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en el término municipal de Vega de Pas, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Monumento. Pág. 15497
- CVE-2012-7100** Información pública del Bien Inventariado "Iglesia de San Andrés de Rioseco", en el término municipal de Santiurde de Reinosa. Pág. 15500
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2012-7212** Aprobación inicial de la modificación parcial del Art. 18 del Reglamento de Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 15501
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-6747** Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 2/2012. Pág. 15502
- CVE-2012-7106** Información pública de solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de supermercado en calle Santiago García Cuadrado. Expte. 4108/2012. Pág. 15503
- CVE-2012-7135** Información pública de solicitud de licencia de obras para instalación de ascensor en Avenida de la Magdalena. Expte. 13/12. Pág. 15504

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CVE-2012-7156	Ayuntamiento de Santander Información pública de concesión de licencia de obras de reforma de edificio. Expte. 32/11.	Pág. 15505
CVE-2012-7197	Ayuntamiento de Villacarriedo Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 40, de 27 de febrero de 2012, de ampliación de estabulación libre en zona de cubículos en Fuente Palacios, Tezanos de Villacarriedo.	Pág. 15506
CVE-2012-7148	Junta Vecinal de Coó Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos (Monte 360 del C.U.P.-Monte de Coó).	Pág. 15507
CVE-2012-7226	Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 15508

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-7176	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 310/2012.	Pág. 15509
CVE-2012-7178	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 89/2012.	Pág. 15511
CVE-2012-7175	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 68/2012.	Pág. 15513
CVE-2012-7174	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 237/2012.	Pág. 15515
CVE-2012-7177	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2012.	Pág. 15516
CVE-2012-7179	Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo Notificación de decreto en autos de movilidad geográfica 942/2011.	Pág. 15517

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-7234 *Orden GAN/34/2012, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden DES/1/2011, de 11 de enero, por la que se aprueba un referencial relativo a la guía de prácticas correctas de higiene a implantar en las explotaciones lecheras con vistas a su certificación y se crea el registro de explotaciones lecheras certificadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Desde la publicación en el Real Decreto 1618/2005 de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, de una guía de practicas correctas en el sector productor lácteo en su anexo XIX, nuestra Comunidad Autónoma ha sido sensible a los requisitos, objetivos y practicas correctas en ella reflejados, por lo que se confeccionó, en su día, un sistema de preguntas puntuables a modo de batería en función de la importancia relativa en la producción de leche.

Con la publicación del Real Decreto 1470/2007 de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y del Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, en ambos, recogidas y ampliadas, estas guías de practicas correctas en los anexos XX de ambos Reales Decretos, se llevaron a cabo las modificaciones en la guía diseñada originalmente, añadiendo los aspectos de medio Ambiente y Bienestar Animal que en ellos se reflejaban.

Durante estos años se han ido añadiendo y modificando según lo publicado y se ha estado aplicando en la totalidad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de nuestra Comunidad, siendo la herramienta más útil a la hora de gestionar la información y el nivel de cumplimiento de sus requisitos en las explotaciones.

Con la puesta en marcha de la implantación de estos sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida en las explotaciones y su certificación externa, se ha comprobado que hay algunos puntos de la guía, que, si no son exactamente iguales, sí reiteran determinados aspectos, que, en detrimento de otros, pueden llevar a ser calificados doblemente, mientras en otros, que sí inciden directamente en la calidad de la leche, quedan en segundo plano.

Con esta nueva propuesta, se mejoran y adecuan las puntuaciones a la situación actual de las explotaciones lecheras de Cantabria.

Hay que resaltar, que tras los cambios que se presentan, la Encuesta va a seguir con la misma estructura, es decir, los mismos apartados, las mismas preguntas y la misma puntuación total; sólo cambian obligatoriedades y alguna puntuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo:

Artículo único.

El Anexo II de la Orden DES 1/2011, de 11 de enero, queda redactado como se especifica a continuación, detallando que se ha variado la puntuación asignada a determinadas preguntas y que, de las 213 que contiene el cuestionario, serán de obligado cumplimiento 84 (marcadas con "OB") en lugar de las anteriores 103.

Santander, 16 de mayo de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

ANEXO II

* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas

	SI	NO	No Procede
1. TRAZABILIDAD DE LOS ANIMALES Y DE LA LECHE: 81			
1- Identificación de los animales: 52			
OB 1.- Cada animal presente en la explotación está identificado mediante un crotal colocado en cada oreja.....	8		
OB 2.- Cada animal del rebaño tiene un documento de identificación individual actualizado.....	8		
3.- Se comunican los movimientos de animales a la autoridad competente dentro del plazo establecido por la legislación:			
a. ► Plazo de 7 días para la entrada o la salida de un animal	8		
b. ► Plazo de 7 días para el nacimiento de un animal.....	8		
OB 4.-Tras el nacimiento del animal, se colocan los crotales en el plazo de 20 días o bien, antes de abandonar la explotación....	8		
5.- Tras la muerte de un animal:			
a. ► Se aísla el cadáver del resto del rebaño y se comunica a la autoridad competente para recogerlo, en el plazo de 7 días..	8		
b. ► Se devuelve el documento de identificación individual en este mismo plazo.....	4		
2- Trazabilidad de la leche - Letra Q: 29			
OB 1.- La explotación y cada tanque de la leche tienen un número de identificación y están registrados en la base de datos Letra Q.	13		
2.- Recogida de la leche:			
a. ► El responsable de la recogida de la leche, hace entrega de los recibos correspondientes	8		
b. ► Se conserva estos recibos durante un plazo de tres años	8		
2. ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES 100			
1- ETIQUETADO de piensos 32			
OB 1.- Todas las materias primas para la alimentación animal, (incluidos los forrajes)premezclas(en su caso), piensos compuestos y demás productos están etiquetados, o poseen las indicaciones del etiquetado obligatorio en un documento adjunto, en el caso de productos a granel.....	14		
OB 2.- En las etiquetas y/o albaranes se comprueba que los piensos son aptos para el consumo por parte de las especies de destino (ruminantes) y que no contengan sustancias o productos no autorizados.....	6		
OB 3.- Se comprueba que el pienso procede de fabricantes registrados.....	12		
2 Cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE DE LOS PIENSOS 42			
1.- Existe garantía de almacenamiento adecuado de materias primas y piensos:			
a. ► que proteja contra la contaminación (estiércol, fitosanitarios, residuos)	5		
b. ► deterioro (humedad, mohos)	6		
c. ► acceso de animales (domésticos y silvestres).....	6		
d. ► Se almacenan por separado los alimentos, según las especies a que van destinados, con el fin de evitar las contaminaciones cruzadas entre alimentos	2		
2.- Si es necesario se efectúan análisis de piensos para controlar la calidad de la alimentación:			
a. ► Producidos en la explotación.....	5		
b. ► Comprados y suministrados a los animales.....	5		
3.-Se respetan los periodos de supresión de los productos fitosanitarios u otros productos químicos y lodos de depuradora antes de cosechar o de realizar pastoreo directo por el ganado.....	2		
4.- Se manejan los alimentos con maquinaria y utensilios adecuados.....	2		
5. Las instalaciones y equipos se mantienen limpios (silos, lugar de almacenamiento).....	6		
6. Si se utilizan aditivos para pienso, se respetan las indicaciones de la etiqueta, que deberá conservarse mientras dure su consumo.....	3		
3. Suministro de los alimentos (TRAZABILIDAD) 26			
OB 1.- Se utilizan compuestos alimenticios de acuerdo con la legislación; no se administran sustancias o productos no autorizados (harina de carne, activador de crecimiento, etc)	7		
2.- No se emplean sustancias que puedan transmitir sabores extraños a la leche, ni alimentos en mal estado de conservación o que presenten un riesgo para la salud de los animales o la calidad de la leche	7		
3.- La cantidad y calidad de los alimentos y forrajes suministrados a los animales son adecuadas con respecto a sus necesidades fisiológicas (se registra la composición de las raciones suministradas)	12		

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas

SI	NO	NO Procede
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. CALIDAD DEL AGUA

70

OB	1.- Se observa la garantía de suministro de agua de calidad adecuada para el consumo de los animales.....	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2.- Se realiza al menos un análisis al año del agua para consumo de los animales.....	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	3.- Si se han obtenido resultados desfavorables, ¿Se han tomado medidas correctoras y/o se han hecho análisis de seguimiento hasta obtener un resultado favorable?.....	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	4.- El agua en los locales de ordeño es de consumo humano	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5.- Se utiliza agua de consumo humano:			
OB	a. ▶ En el local de almacenamiento de la leche	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	b. ▶ Para todas las operaciones de limpieza de equipos o materiales en contacto con la leche, se utiliza agua de consumo humano.....	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6.- Análisis de agua:			
	a. ▶ Se realiza al menos un análisis al año del agua de consumo humano	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	b. ▶ Si el resultado de este análisis no es favorable se adoptan las medidas oportunas para corregir la deficiencia...	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES Y BIOSEGURIDAD

65

OB	1.- La explotación respeta el programa nacional de erradicación de enfermedades: brucelosis bovina, tuberculosis bovina, leucosis enzoótica bovina, perineumonía contagiosa bovina.....	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2.- En caso de sospechar una enfermedad incluida en el programa nacional de erradicación, se siguen las disposiciones establecidas, en especial la notificación a la autoridad competente	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3.- Se limita, en lo posible, la entrada de ganado de fuera de la explotación y en el caso de que se produzca, se verifica:			
OB	a. ▶ Documentación sanitaria de traslado y su DIB.....	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. ▶ Notifica el hecho a la autoridad competente.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	c. ▶ Se mantienen aislados los animales al menos durante una semana o hasta la valoración de resultados de los controles efectuados.....	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4.- Manejo de los animales enfermos o heridos:			
	a. ▶ Dispone de una zona apropiada para el aislamiento de los animales enfermos o heridos	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. ▶ Dispone de una zona apropiada para los partos	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	c. ▶ Se procede al aislamiento de los animales enfermos o sospechosos en una zona apropiada, el tiempo necesario para comprobar su estado sanitario	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	d. ▶ Tras la aparición de una enfermedad, se realiza una limpieza y desinfección adecuadas del establo y de los equipos	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5.- La explotación dispone de un plan de limpieza y desinfección:			
OB	a. ▶ Para la limpieza y desinfección, se utilizan sólo productos autorizados y se siguen las instrucciones de la etiqueta	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. ▶ Se almacenan los productos de limpieza y desinfección en un lugar seguro.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	6.- Se siguen los programas de vigilancia y control de zoonosis y de agentes zoonóticos establecidos (a 01/01/2008 brucelosis bovina y tuberculosis bovina)	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7.- Dispone de un programa sanitario propio (o ADS): fechas vacunación, desparasitación.etc	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	8.- Tiene un plan de diagnóstico y control de mamicis	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	9.- Reciben visita veterinaria por lo menos una vez al año para valorar el estado sanitario del ganado.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	10.- El personal de la explotación utiliza equipos de protección y de trabajo apropiados (botas, guantes).....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	11.- El personal dispone de medios suficientes para remediar pequeños accidentes y en concreto de un botiquín completo de primeros auxilios	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	12.- Acceso a la explotación:			
	a. ▶ Se limita el acceso de las personas ajenas a la explotación.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b. ▶ Las personas ajenas a la explotación llevan equipo y ropa apropiados.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	13.- Se seleccionan los agentes exteriores par el asesoramiento e intervenciones según su competencia.....	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas

SI	NO	NO Procede
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS DE LOS ANIMALES

129

1- Almacenamiento de los medicamentos

77

	1.- Los medicamentos están guardados en un sitio seguro y adecuado: seco, fresco e higiénico:			
OB	a. ▶ Se almacenan los medicamentos siguiendo las indicaciones definidas en la etiqueta.....	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	b.▶ Existen condiciones para el almacenamiento de medicamentos que requieran conservarse a temperatura de refrigeración.....	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	2.- El acceso al botiquín está limitado a los trabajadores con formación, cualificación y/o experiencia adecuada.....	8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OB	3.- Los medicamentos están almacenados en su envase original.....	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

4.- El tanque es capaz de alcanzar esa temperatura en un tiempo máximo de tres horas desde el final del ordeño. La temperatura mínima es de 0°C.....	2	
5.- Limpieza de materiales:		
a. ▶ Se limpia el equipo de ordeño después de cada ordeño.....	4	
b. ▶ Se realiza la limpieza y desinfección del tanque después de cada recogida de leche y al menos cada 48 horas.....	4	
OB c. ▶ Se limpian el equipo de ordeño, tanque y el equipo de refrigeración de la leche según procedimientos establecidos	4	
d. ▶ Se limpian y desinfectan los recipientes y materiales que se encuentran en contacto con la leche, después de cada ordeño, manteniéndose adecuadamente protegidas hasta su siguiente uso.....	2	
6.- Productos de limpieza y desinfección autorizados:		
OB a. ▶ Se utilizan productos de limpieza y desinfección autorizados.....	4	
OB b. ▶ Estos productos están correctamente etiquetados	2	
c. ▶ Se siguen las instrucciones de uso indicadas para estos productos químicos	2	
d. ▶ Se respeta una rutina de limpieza establecida de tal modo que no haya riesgo de que el producto de limpieza o desinfectante utilizado, se mezcle con la leche o pueda contaminarla	1	
7.- Funcionamiento del tanque:		
a. ▶ Se asegura diariamente el buen funcionamiento del tanque.....	2	
OB b. ▶ Se mantienen en buenas condiciones de uso e higiénico sanitarias el tanque o el equipo refrigeración de la leche respetando las normas del fabricante.	2	
8.- Al menos una vez al año un técnico autorizado realiza una revisión completa del tanque o del equipo refrigeración de la leche.....	6	
OB 9.- Al menos una vez al año un técnico autorizado realiza una revisión completa del equipo de ordeño	6	
10.- ¿ Se renuevan las piezas que sufren deterioro con el uso, como pezoneras y tubos elásticos, según las indicaciones del fabricante, conservando las facturas o albaranes de las mismas, con sus especificaciones técnicas y la fecha de su instalación al menos hasta su reposición?	2	

7. METODOLOGÍA Y PRÁCTICAS DE ORDEÑO 103

1- Ordeñadores 36

1.- Se ordeña según un plan establecido vigilando proteger la leche contra cualquier foco de contaminación:		
a. ▶ Las personas que padezcan enfermedades contagiosas no ordeñan.....	2	
b. ▶ El ordeñador se lava adecuadamente las manos y/o brazos con agua antes de cada ordeño y cada vez que sea necesario durante el proceso de ordeño.....	6	
c. ▶ El ordeñador usa ropa limpia para ordeñar.....	4	
OB d. ▶ No se procede al ordeño con heridas abiertas.....	9	
e. ▶ No se fuma, bebe, come... durante el ordeño.....	7	
2.- Los ordeñadores:		
a. ▶ Tienen formación adecuada en higiene alimentaria	5	

* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas

b. ▶ Un responsable recibe cursos periódicamente y transmite la información a los demás	3		No Procede
---	---	--	------------

2- Pautas de ordeño 67

1.- Se realiza cada paso de la rutina de ordeño con cuidado y sin traumas para la vaca:			
OB a. ▶ Se respetan los horarios establecidos para el ordeño del animal	2		
b. ▶ Se respeta el orden de ordeño establecido para los animales	2		
2.- Antes de proceder al ordeño:			
a. ▶ Se verifica que los animales no presenten síntomas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre, que no puedan transmitir a la leche características organolépticas anormales, que estén en buen estado de salud general, que no presenten ninguna herida en la ubre.....	4		
3.- Se garantiza la limpieza de los animales, y en particular de las ubres:			
a. ▶ Se observa y se palpa la ubre para detectar posibles signos de mamitis	8		No Procede
b. ▶ Los pezones se lavan con agua tibia y se secan con toallas individuales o se limpian con toallas impregnadas en una solución desinfectante para cada vaca	4		
c. ▶ Para ello, sólo se utilizan productos de desinfección autorizados	4		
OB d. ▶ Se eliminan y/o recogen los primeros chorros de leche.	6		
e. ▶ Se controla la leche de cada animal. Se observa en particular la presencia de coágulos, fibras o aguado de la leche.	4		
4.- El ordeño se realiza según procedimientos establecidos, respetando las necesidades fisiológicas, protegiendo la salud de los animales:			
a. ▶ Se colocan las pezoneras con precaución y se practica un ordeño rápido y completo, evitando los "sobre ordeños".....	4		
b. ▶ Se retiran las pezoneras de forma correcta, siempre tras haber cortado el vacío.....	4		
OB c. ▶ Se utiliza un sistema independiente para separar la leche no apta para el consumo humano (leche de animales enfermos o en tratamiento, calostros, sospechosos).....	15		

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

- d. ▶ Inmediatamente después del ordeño, se rocían o bañan los pezones con un desinfectante autorizado, seguro y efectivo, según recomendaciones del fabricante.....

6	
---	--
- e. ▶ Se intenta evitar que las vacas se tumben inmediatamente después del ordeño (en los 30 minutos siguientes al ordeño).....

4	
---	--

8. CALIDAD DE LA LECHE

80

- OB 1.- La leche cumple, en el último informe de resultados, con requisitos legales para gérmenes, células somáticas, punto crioscópico y ausencia de inhibidores.....

20	
----	--
- 2.- Cada mes se recogen al menos dos muestras de leche para su análisis.....

5	
---	--
- 3.- Los resultados de los análisis se utilizan como indicadores para actuar sobre:
- OB a. ▶ Recuento de gérmenes: limpieza de las instalaciones y el ganado o la limpieza y funcionamiento del sistema de ordeño y almacenamiento de la leche.....

10	
----	--
- OB b. ▶ Recuento de células somáticas: situación de mamitis del rebaño, estado de las instalaciones, camas, ordeño, contagios ...

10	
----	--
- OB c. ▶ Punto crioscópico: agua añadida

10	
----	--
- OB d. ▶ Ausencia de inhibidores: funcionamiento del sistema de identificación, notificación y separación de la leche de animales tratados

20	
----	--
- 4.- En caso de realizar control lechero se utilizan los datos del mismo como indicador del estado sanitario de su ubre

5	
---	--

9. BIENESTAR ANIMAL

103

1- Alojamiento de los animales:

90

- OB 1.- Todos los animales tienen acceso fácil y directo al agua para abrevar.....

10	
----	--
- 2.- Dispone de abrevaderos para suministro de agua:
- OB a. ▶ Están concebidos de manera que se reduzca al mínimo la contaminación del agua.....

4	
---	--
- b. ▶ Están Construidos de manera que se reduzca al mínimo la contaminación del agua.....

2	
---	--
- c. ▶ Están ubicados de manera que se reduzca al mínimo la contaminación del agua.....

2	
---	--
- OB 3.- Todos los animales tienen acceso fácil y directo a los alimentos.....

10	
----	--
- 4.- Se mantienen en condiciones adecuadas de higiene:
- a. ▶ La zona de alimentación

4	
---	--
- b. ▶ Los abrevaderos

2	
---	--
- c. ▶ La zona de reposo

2	
---	--
- d. ▶ Los animales de la explotación

3	
---	--
- * Se contestará **NO PROCEDE** únicamente en las casillas sombreadas
- SI

--	--

 NO

--	--

 No Procede

--	--
- 5.- Alojamiento adecuado de los terneros.....

6	
---	--
- 6.- Los materiales utilizados para la construcción y el mantenimiento de los locales de alojamiento no son perjudiciales para los animales

1	
---	--
- 7.- Espacio de la explotación:
- OB a. ▶ Dispone de cubículos suficientes en número

8	
---	--
- OB b. ▶ La zona de ejercicio (potrer, patios ...) es adecuada en superficie.....

4	
---	--
- 8.- El ganado mantenido al aire libre dispone de protección contra las inclemencias del tiempo

2	
---	--
- 9.- Se mantiene una iluminación suficiente y adaptada en el local de alojamiento de los animales

4	
---	--
- OB 10.- La circulación del aire libre, el nivel de polvo, la Tª, la hdad relativa del aire y la concentración de gas se mantiene dentro de los límites no perjudiciales para los animales

2	
---	--
- 11.- Los locales de alojamiento de los animales no presentan bordes afilados o salientes

2	
---	--
- 12.- Los suelos de los locales de alojamiento de los animales están adaptados para evitar que los animales sufran cojeras, caigan o resbalen.....

2	
---	--
- OB 13.- Las autocapturas y/o cepos de las mangadas, no ocasionan heridas y evitan todo riesgo de estrangulación

2	
---	--
- 14.- No se crían cerdos ni aves de corral en los locales de alojamiento de los animales

4	
---	--
- 15.- Las instalaciones se mantienen en condiciones higiénicas adecuadas:
- a. ▶ Se eliminan las basuras y desperdicios de manera adecuada. Nunca se depositan en el establo

2	
---	--
- b. ▶ Se toman las medidas oportunas para asegurar la ausencia de plagas en el establo

4	
---	--
- c. ▶ Se comprueba con la frecuencia adecuada la ausencia de infestaciones por plagas

4	
---	--
- OB d. ▶ No se almacenan en el establo productos químicos o de otro tipo que puedan representar un peligro para los animales ..

2	
---	--
- OB e. ▶ Se limpia el establo y las camas con la frecuencia adecuada utilizando productos autorizados

2	
---	--

2- Manejo de los animales:

13

- 1.- Se aplican técnicas y procedimientos correctos para evitar peligros durante el manejo de los animales

1	
---	--
- 2.- Se inspecciona el estado general de los animales una vez al día como mínimo

1	
---	--
- 3.- Se verifica en particular que los animales no padezcan dolores, sufrimientos, ni daños inútiles

1	
---	--
- 4.- No se aplican prácticas traumáticas a los animales, en especial el atado o el corte de la cola. En el caso de realizar el descuerne, se emplean métodos lo menos traumáticos posible

6	
---	--
- 5.- El personal que maneja los animales tiene formación, cualificación y/o experiencia adecuada

2	
---	--
- 6.- El personal es suficiente con respecto a las necesidades de la explotación

2	
---	--

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

10.- REGISTROS		73		
1- Trazabilidad de los animales:		10		
OB	1.- Se anotan todos los movimientos de animales en el libro de registro de la explotación.....	6		
	a. ► Se archiva el libro de registro durante tres años	2		
	2.- Se archiva el D.I.B. de cada animal hasta su salida de la explotación.....	2		
2- Trazabilidad de la leche:		3		
	1.- Registro actualizado:			
	a. ► Se anotan todas las entregas de leche, fecha y cantidad de leche entregada, el operador de recogida y el código de la cisterna de recogida.....	2		
	b. ► Se conserva este registro durante un plazo de tres años.....	1		
3- Alimentación de los animales:		10		
	1.- Se archivan las etiquetas con la composición de los alimentos (naturaleza y origen) y/o albaranes de los piensos durante 3 años	2		
	2.- Se registra origen y cantidad de las entradas de materias primas y/o piensos compuestos	5		
	3.- Se registra el destino y cantidad de salidas de materias primas y/o piensos compuestos	2		
	4.- Existe un registro con los resultados analíticos de muestreos de autocontrol (en alimentación animal)	1		
4- Fitosanitarios, biocidas, fertilizantes, productos de limpieza:		9		
	1.- Existe un registro de utilización de fitosanitarios y biocidas	2		
	* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas			
	2.- Existe un registro de aplicación de fertilizantes (en el caso de estiércol, especificar si es propio o ajeno).....	SI	NO	No Procede
	3.- Se archivan todas las fichas técnicas y de seguridad de los productos de limpieza y desinfección utilizados en el local de ordeño y lechería.....	3		
	4.- Se conservan, mientras continúe su utilización, las etiquetas y albaranes de los productos químicos utilizados	2		
		2		
5.- Registro Sanitario:		20		
	1.- Se registra regularmente el estado de salud de los animales y el aspecto general del ganado. En particular si se aprecian toses o mucosidad nasal, diarreas o heces muy blandas con fiebre, hembras con inflamaciones de ubres, hembras con flujo del aparato genital.....	2		
	2.- Resultados de los controles de mamitis efectuados a los animales:			
	a. ► Se registran los resultados de los controles de mamitis efectuados a los animales.....	3		
	b. ► Se archiva este registro durante tres años.....	2		
OB	3.- Se tiene un registro en el cual se incluyen los resultados de los controles sanitarios efectuados a los animales	3		
	4.- Libro de Registro de Tratamientos:			
OB	a. ► Se mantiene actualizado el Libro de Registro de Tratamientos	8		
	b. ► Se mantiene este registro durante cinco años y las recetas archivadas durante tres años	2		
6.- Registro Agua:		2		
	1.- Se conservan los resultados de los análisis del agua realizados en los dos últimos años.....	2		
7.- Registro Plagas:		6		
	1.- Sistema de control de plagas:			
	a. ► ¿Se dispone de un sistema de control de plagas documentado?	4		
	b. ► Está documentado mediante un plano en el que se indique la ubicación de todas las medidas de control contra plagas, así como sus características.....	2		
8.- Registro Calidad Leche:		13		
OB	1.- Se conservan las fichas de revisión del tanque o equipo de refrigeración, firmadas por el técnico hasta su actualización....	3		
	2.- Revisión de la máquina de ordeño:			
OB	a. ► Se conservan las fichas de revisión de la máquina de ordeño, firmadas por el técnico hasta su actualización.....	3		
	b. ► Se conservan los justificantes de las posibles reparaciones realizadas en el equipo de ordeño y tanque o equipo de refrigeración	1		
	3.- Si fuera necesario, se lleva un registro actualizado de los ordeñadores	2		
	4.- Registro con los resultados de los análisis de las muestras de leche realizadas:			
OB	a. ► Se mantiene un registro actualizado con los resultados de los análisis de las muestras de leche realizadas.....	3		
	b. ► Se archiva el registro durante tres años.....	1		
11.- MEDIO AMBIENTE		31		
1- Almacenamiento y utilización de prod. químicos, prod fitosanitarios, fertilizantes :		10		
	1.- Almacenamiento:			
	a. ► Existe un almacén específico para los productos fitosanitarios y fertilizantes	2		
	b. ► Es un lugar seguro, bien ventilado e iluminado	2		

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

c. ▶ Está cerrado con llave	1		
2.- Se utilizan productos químicos autorizados, registrados, correctamente etiquetados y almacenados en su envase original ..	1		
3.- El personal que manipula los productos químicos tiene formación, cualificación y/o experiencia	2		
4.- El personal que utiliza los productos químicos recibe asesoramiento técnico previo al empleo	1		
5.- En caso necesario, se realiza análisis de tierra	1		
2- Almacenamiento y utilización de los purines y estiércol: 7			
1.- Almacenamiento:			
OB a. ▶ Existe un lugar de almacenamiento adecuado para purines y estiércol,	2		
OB b. ▶ La capacidad de almacenamiento es suficiente	2		
c. ▶ El lugar de almacenamiento está impermeabilizado evitando que se produzcan lixiviados	2		
2.- En el caso particular de que se utilicen lodos de depuradora, se controla y se registra su uso	1		
* Se contestará NO PROCEDE únicamente en las casillas sombreadas			
	SI	NO	No Procede
3- Envases vacíos y productos caducados: 8			
1.- Se almacenan los envases vacíos y productos caducados en un lugar seguro	2		
2.- No se reutilizan los envases vacíos de productos químicos y fitosanitarios	2		
3.- Se recogen los envases vacíos, sacos o bolsas de plástico y se gestionan adecuadamente. Nunca se abandonan en el entorno	2		
4.- Se adquieren fertilizantes a granel, para evitar tener que gestionar los envases	2		
4- Imagen de la explotación: 6			
1.- Se mantienen los accesos a las instalaciones limpios	2		
2.- Los accesos son de fácil acceso a todo tipo de vehículo	2		
3.- Se limpian y arreglan las inmediaciones de la granja	2		

2012/7234

CVE-2012-7234

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2012-7198 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE AJA (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de AJA), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de AJA es propietaria del monte CUP Nº 143.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

Zona. Monte número 143, denominación Peña Vallina.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período de aprovechamiento: Desde el 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un período mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003,

de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aja, 19 de mayo de 2012.

El alcalde pedáneo (ilegible).

2012/7198

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2012-7199 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE REGULES (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de Regules), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de regules es propietaria del monte CUP Nº 144, con una superficie de 102 Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

Zona. Monte número 144, denominación Ballota y Bortal.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período de aprovechamiento: Desde el 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un período mínimo de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Regules, 19 de mayo de 2012.

El alcalde pedáneo,
Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

2012/7199

CVE-2012-7199

JUNTA VECINAL DE ROZAS

CVE-2012-7200 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ROZAS (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de Rozas), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)..
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Rozas. es propietaria del monte CUP Nº 158, con una superficie de 460 Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

Zona. Monte número 158, denominación Entremedio y La Canal.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período de aprovechamiento: Desde el 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un período mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. -Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rozas, 19 de mayo de 2012.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2012/7200

CVE-2012-7200

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2012-7202 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE VILLAVERDE (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de Villaverde), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Villaverde es propietaria del monte CUP N° 165, con una superficie de 120 Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados

Zona. Monte número 165, denominación Acefrico y La Calera.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período de aprovechamiento: Desde el 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un período mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya

sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaverde, 19 de mayo de 2012.

La alcaldesa pedánea,
María Luisa Ruiz Ruiz.

2012/7202

CVE-2012-7202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7204 *Resolución de 17 de mayo de 2012, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Matemático.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2012), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don José Javier Segura Sala, con número de D.N.I. 22128385Q, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Análisis Matemático", adscrita al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 17 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/7204

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2012-7201 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Don José Manuel Martínez Penagos, alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 21 de mayo y 27 de mayo de 2012, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2011, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde,

Por la presente vengo a RESOLVER:

Primero.- Delegar en el señor concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento don Antonio González de Córdoba Díaz las funciones de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días 21 de mayo y 27 de mayo de 2012, ambos inclusive, con excepción de las competencias delegadas en los concejales delegados.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Corvera de Toranzo, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2012/7201

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2012-7132 *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para cubrir el cargo de juez de paz sustituto.*

Juan Alberto Rozas Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Liendo, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Liendo, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2012/7132](#)

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2012-7195 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Por Resolución de la Alcaldía de esta Corporación número 16/12, de fecha 22 de mayo del 2012, ha sido nombrado don David Capellín Arce como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de asesor en eficiencia, mantenimiento y optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales, previsto en la plantilla de personal del vigente Presupuesto General, con las funciones específicas de asesoramiento especial y colaboración efectiva en la ejecución de actuaciones concretas tendentes a una mayor eficiencia, mantenimiento y optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales, con las que se pretende lograr un importante ahorro en los gastos corrientes correspondientes a los suministros eléctricos; la retribución bruta anual será de 15.800,00 euros, con un régimen de dedicación de 40 horas semanales, de lunes a viernes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Viesgo, 22 de mayo del 2012.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2012/7195

CVE-2012-7195

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2012-7210 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 22 de mayo del 2012 se ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña María Carmen Mirones Ceballos, la totalidad de las facultades delegables que corresponden a esta Alcaldía, durante el periodo de ausencia de éste, desde el día 28 de mayo al 7 de junio, (ambos inclusive).

La delegación entra en vigor a partir del día 28 de mayo y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación de la mandataria que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Puente Viesgo, 22 de mayo del 2012.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2012/7210](#)

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-7215 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R. D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Germán Fernández González la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Jaime Castro Díaz y doña Verónica Prieto Artegui, que tendrá lugar el día 25 de mayo del presente año, en Puente San Miguel.

Puente San Miguel, 17 de mayo de 2012.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2012/7215

CVE-2012-7215

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2012-7213 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Por Resolución de Alcaldía número 107/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 43 y concordantes del R. D. 2568/1986, se ha procedido a delegar en el primer teniente alcalde don José Gutiérrez Anuarbe, para los días 22 al 25 de mayo de 2012, ambos inclusive, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Santa María de Cayón, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2012/7213

CVE-2012-7213

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2012-7203 *Acuerdo de la Sala de Gobierno de nombramiento de Juez de Paz titular de Colindres.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de mayo de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Colindres.

Doña María Sonia Incera Torre (D.N.I.: 20.201.014-E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de mayo de 2012.

El secretario de Sala,
Luis Gabriel Cabria García.

[2012/7203](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-7334 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 24 de mayo de 2012, de Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución de 15 de mayo de 2012, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 24 de mayo de 2012), se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

PRIMERO.- En la Base Segunda.2 donde dice:

"Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III)".

Debe decir:

"Los méritos podrán ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III)".

SEGUNDO.- En el Anexo I - SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, donde dice:

"Aporto certificado de servicios prestados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria"

Debe decir:

"Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud"

Santander, 25 de mayo de 2012.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José Santiago de Cossío Jiménez.

2012/7334

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-7260 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de relación y valoración de puestos de trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de relación y valoración de puestos de trabajo de esta entidad, así como aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal en cuanto a la inclusión del puesto de adjunto al técnico encargado de la Brigada de Obras y Servicios, y del anexo de personal en el sentido de adecuación de los importes a las nuevas retribuciones así como a adecuar la estructura retributiva del personal laboral a lo establecido en el convenio colectivo y relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del R. D. L. 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/7260

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-7261 *Aprobación inicial del reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/7261

CVE-2012-7261

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-7236 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para el acuerdo marco de suministro y distribución de jeringas y agujas desechables. Expte. P.A. 2012.2.CC.02.03.0001.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. dependencia: Servicio Cántabro de Salud
 2. dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. teléfono: 942 202 813
 4. telefax: 942 202 639
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2012.2.CC.02.03.0001
- f. Tipo de contrato: suministros
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33141310 y 33141320
- i. Dirección Perfil contratante:<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Acuerdo Marco para suministro y distribución de jeringas y agujas desechables a Centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: Si, 7 lotes/53 artículos
- c) Plazo de ejecución: 12 meses
- d) Admisión de prórroga: si

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento de Adjudicación: abierto

Presupuesto máximo de licitación: cuantía indeterminada (art. 9.3.a) TRLCSP

Valor estimado del contrato: 1.188.000, euros

Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe total, I.V.A. excluido, de cada contrato adjudicado por las Gerencias vinculadas por el acuerdo marco.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 de junio de 2012, a las 13:00 horas

b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja

c) Localidad: Santander 39011

d) Fecha y hora: 4 de julio de 2012, a las 09:00 horas

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario

Santander, 14 de mayo de 2012.

El director gerente,

J. Santiago de Cossío Jiménez.

[2012/7236](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7138 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de prestación de servicio de recogida y destrucción de material específico de riesgo (M.E.R.) para el matadero municipal. Expte. 33/2012.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la "Prestación de servicio de recogida y destrucción de material específico de riesgo (M.E.R.) para el Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300

d) Teléfono: 81 21 00

e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00

f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega.es.

g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.

h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el 9 de julio de 2012.

d) Número de expediente: 33/2012

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

Descripción: Prestación del servicio de recogida y destrucción de material específico de riesgo (M.E.R.) para el Matadero Municipal de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

Plazo de contrato: Dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años.

c) Admisión de prórroga: Si.

d) CPV: 90511000-2

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto Base:

a) Importe neto: 61.200,00 Euros/año. IVA (18%) 4.896,00 Euros. Importe total 66.096,00 Euros/año.

5. Garantías exigidas: Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 9 de julio de 2012.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre "2", será pública y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 16 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7138

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2012-7207 *Anuncio de formalización de contrato administrativo de concesión de uso privativo en parque de dominio público.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Alceda, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2012, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo del parque de dominio público titularidad de la Junta Vecinal de Alceda.

En fecha 10 de mayo de 2012 se procedió a la formalización del contrato administrativo de concesión de uso privativo entre el presidente de la Junta Vecinal de Alceda y el representante de la empresa adjudicataria de la concesión administrativa, "Parque Aventura Valle del Pas, S. L.", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Alceda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y Secretaría de la Junta Vecinal de Alceda.
 - c) Número de expediente: A- 1/2011.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.corveradetoranzo.es>

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión administrativa uso privativo bien de dominio público
 - b) Descripción: Uso privativo bien de dominio público a efectos de constitución de un parque aventura.
 - c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC de 6 de marzo de 2012, número 46.

3. Tramitación y procedimiento: Concurso mediante procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.000 euros, IVA incluido, anuales.

5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2012.
 - b) Contratista: "Parque Aventura Valle del Pas, S. L.", con CIF B-39755749.
 - c) Importe o canon de adjudicación: 3.000 euros anuales (IVA incluido).
 - d) Plazo de duración de la concesión: 25 años.

6. Formalización del contrato: 10 de mayo de 2012.

Alceda, 11 de mayo de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal,
Manuel Ángel Gutiérrez Ruiz.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-7249 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 1/2012.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de créditos núm. 1/2012, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	177.000	4.580.042,27
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	135.094,39	9.771.948,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000	1.439.790
6	INVERSIONES REALES	1.864.790,48	4.917.231,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.000	242.925
TOTAL		2.391.884,87	

Financiación:

1.- Remanente de Tesorería: 2.391.884,87 euros.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/7249

CVE-2012-7249

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2012-7262 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

La Junta Vecinal de Beranga, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Beranga para el año 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.000 € y el estado de ingresos a 6.000 €, junto con la documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Beranga, 5 de abril de 2012.

La alcaldesa pedánea,
Yolanda Aja Fernández.

[2012/7262](#)

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2012-7297 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el período 2006 al 2011.*

Aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor de Cades, en su reunión del 13 de mayo de 2012, el Presupuesto General para el período 2006/2011, ambos inclusive, el expediente quedará expuesto al público en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Cades por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el art. 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el art. 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local Menor deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 18 de mayo de 2012.

El presidente de la Entidad Local Menor de Cades,
Ambrosio Díaz Vigil.

2012/7297

CVE-2012-7297

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2012-7221 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto para 2010.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2012, el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se presentaran reclamaciones.

Rudagüera, 18 de mayo de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal,
Domingo Bustillo Rodríguez.

2012/7221

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2012-7223 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto para 2009.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2012, el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se presentaran reclamaciones.

Rudagüera, 18 de mayo de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal,
Domingo Bustillo Rodríguez.

[2012/7223](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-7023 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 285/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Constantín Nicolás, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Nicolás, Constantín.
- N.I.F.: X6546128-Y.
- Expediente número: 285/11/TUR.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/7023

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-7101 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 36/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Rodica Ilici, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Ilici, Rodica.
- N.I.F.: X-6751129-P.
- Expediente número: 36/12/TUR.

Santander, 15 de mayo de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/7101

CVE-2012-7101

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-7102 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 24/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Miguel Fernández Mora como titular del establecimiento "Apartamentos Santa Marina I", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Fernández Mora, Miguel.
- N.I.F.: 72042612-B.
- Expediente número: 24/12/TUR.

Santander, 14 de mayo de 2012.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/7102

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2012-7182 *Notificación acuerdo de incoación y pliego de cargos en procedimiento sancionador 09/11 S.R. Construcción de vivienda en suelo rústico de especial protección de la localidad de Vada, Vega de Liébana.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador número: 09/11 S. R.

Acto a notificar: Acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Denunciado: Francisco José Campollo Velarde.

NIF del denunciado: 02195262G.

Hechos imputados: Construcción de una vivienda nueva sin autorización ni licencia, en suelo rústico de especial protección.

Tipificación de la infracción/es: Muy grave.

Intervalo/s de posible sanción: Multa desde 30.050,61 a 300.506,06 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.1.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Obligaciones adicionales: Obligación de restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Artículo 95.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la CROTU, sitas en Rampa Sotileza, s/n., planta 6ª, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el denunciado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para formulación de alegaciones, y presentación de documentos o cuantos otros medios de medios de prueba estime pertinentes en defensa de su derecho.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El director general de Urbanismo,
Fernando José de la Fuente Ruiz.

2012/7182

CVE-2012-7182

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-7256 *Resolución de archivo de expediente sancionador E.S. 15/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Acto a notificar: Resolución de archivo de las actuaciones del expediente sancionador por caducidad.

Nº de expediente: E.S. 15/2011

Denunciado: CELESTINO PACHECO, S. A.

NIF del denunciado: A-39298443

Hechos imputados: Comisión de dos infracciones graves tipificadas en el artículo 44.2.c) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por incumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada nº AAI 19/2006 por superar los límites de vertido de cromo VI, y por no verter en el punto fijado en dicha AAI las aguas de proceso.

El denunciado dispone de plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria. La Resolución de dicho Recurso agotará la vía administrativa.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en C/ Lealtad 24, entreplanta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser efectuada su consulta en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Santander, 18 de mayo de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2012/7256

CVE-2012-7256

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7192 *Notificación de resolución en expediente sancionador 179/2012 JO y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
179/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JULIÁN RUIZ ACHURRA	Santander	72063802H	500€	Resolución	25/04/2012
181/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ALVARO GUERRA SOLANA	Santander	72179148L	450€	Resolución	25/04/2012
276/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	STIVEN GOMEZ MARTINEZ	Santander	X5700596T	320€	Resolución	25/04/2012
283/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	FAUSTINO VARGAS BARRUL	Santander	13747109D	300,52€	Resolución	25/04/2012
371/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE ANTONIO RUIZ MARTINO	Alfoz de Lloredo	13899981T	550€	Resolución	25/04/2012
374/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	NADIA NIQUEN NUÑEZ	Santander	X2120722F	350€	Resolución	25/04/2012
377/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ERWIN GABRIEL ARBOLEDA ARBOLEDA	Santander	72260337H	400€	Resolución	25/04/2012
547/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	RAMON JIMENEZ VALDES	Torrelavega	72146110D	300,52€	Resolución	10/05/2012
549/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JONATAN ORDIEREZ GOMEZ	Santander	72087764Z	320€	Resolución	10/05/2012
575/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	RUBÉN DE SANTOS CARRAL	Santander	72060734D	320€	Resolución	26/04/2012
870/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	JON ANDER AZPIAZU MAZO	Castro-Urdiales	78925868B	400€	Resolución	26/04/2012
879/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE REINEZ YEPES RIOS	Santander	03057755C	350€	Resolución	26/04/2012
926/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	GHEORGHE VASILE MADAN	Santander	X9033121D	500€	Resolución	27/04/2012
936/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	ENDIKA GARCIA MENCHOV	Santander	72184489R	400€	Resolución	20/04/2012
2617/2011 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	SATURNINO CERRO GUIASADO	Pamplona/Iruña	09165844E	450€	Resolución	23/04/2012

Santander, 21 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

2012/7192

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7193 *Notificación de incoación de expediente sancionador 820/2012 JO y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
820/2012 JO	Incautación	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANDRES DE LA PINTA GUTIERREZ	Ruente	72152585K	400€	Propuesta de Resolución	08/05/2012
1501/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	LUIS JAVIER SOLIS SUAREZ	Llanera	71651815F	320€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1509/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	YONATAN ROLL SOLIS	Santander	76178511G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/05/2012
1514/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	MIGUEL LARRALDE PEREZ	Santander	12430294J	400€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1519/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GUTIRERREZ	Santander	13773887S	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1521/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	LUIS IGNACIO MARTÍN VALERO	Miengo	13758359N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1526/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	IONUT CATALIN MATEI	Camargo	X3266596K	500€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1574/2012 JO		L.O. 1/1992 - 23.a)	ASIER MERINO GONZÁLEZ	Castro-Urdiales	45916222B	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1576/2012 MJ		L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE IGNACIO PINTOR ABREN	Castro-Urdiales	72085515L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012

Santander, 21 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

2012/7193

CVE-2012-7193

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-7209 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras para el mes de febrero de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 118, de fecha 18 de mayo de 2012, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras correspondiente al mes de febrero de 2012, por importe de 31.132,37 €, así como su exposición pública y apertura del periodo de cobro, en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el período de cobro voluntario de las cuotas se fija entre el 28-05-2012 y el 30-07-2012, ambos inclusive, en las siguientes oficinas:

Los primeros jueves de cada mes, de 10 a 13 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de los días (exceptuando sábados y festivos), en horario de 9,30 a 13,30, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Torrelavega, C/ Boulevard Demetrio Herreros, número 1 entresuelo.

Advertir de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alfoz de Lloredo, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2012/7209

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-7149 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012.*

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012, de exentos y no exentos, en cumplimiento del R. D. 243/1995, l de 17 de febrero, queda expuesto al público durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2012/7149

CVE-2012-7149

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-7323 *Orden ECD 45/2012, de 31 de mayo, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2012.*

Los precios públicos para cursar la enseñanza de idiomas fueron establecidos mediante el Decreto 67/1999, de 25 de junio. Igualmente, el Decreto 36/2000, de 19 de mayo fijó los precios públicos correspondientes al Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio", de Santander, haciéndose extensibles los efectos de este al Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega, en virtud de la modificación que sobre el mismo introdujo el Decreto 78/2005, de 30 de junio.

La revisión y actualización de los precios públicos se viene realizando anualmente mediante la correspondiente orden de la Consejería competente en materia de educación de forma conjunta, por tratarse de estudios enmarcados dentro de las enseñanzas de régimen especial.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, señala en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado dos del mismo artículo indica que, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá señalar precios públicos inferiores a los parámetros señalados en el número anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Ante la necesidad de actualizar las cuantías de los precios públicos establecidos para años anteriores, y para acercarlos a los fijados para estas enseñanzas en Comunidades Autónomas del entorno con niveles similares de renta, se estima necesaria una revisión y armonización de dichas cuantías.

Por este motivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.o) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, habiendo dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Se fijan para el año 2012 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las enseñanzas del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y del Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega:

Inscripción (Primera vez)/Apertura expediente: 37,75 euros.
Curso completo, precio por asignatura
Enseñanzas Elementales: 91,70 euros.
Curso completo, precio por asignatura

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Enseñanzas Profesionales: 114,05 euros.
Prueba acceso Enseñanzas Profesionales: 62,55 euros.
Asignaturas pendientes Enseñanzas Elementales: 114 euros.
Asignaturas pendientes Enseñanzas Profesionales: 142,15 euros.
Servicios Generales: 12,65 euros.
Cursos monográficos
Alumnos oficiales y libre (por mes) 52,56 euros.

Artículo 2.- Se fijan para el año 2012 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas:

Alumnos oficiales
Apertura de expediente: 25,00 euros
Matrícula por idioma: 85,00 euros
Matrícula de cursos de especialización (por cuatrimestre): 120,00 euros
Servicios generales: 10,00 euros
Traslado de expediente de alumnos procedentes de otras CCAA: 10,00 euros

Alumnos de enseñanza libre
Apertura de expediente: 25,00 euros
Derechos de examen por nivel
(Básico, intermedio y avanzado): 65,00 euros
Servicios generales: 10,00 euros
Traslado de expediente de alumnos procedentes de otras CCAA: 10,00 euros

Artículo 3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, sólo se procederá a la devolución de las cuantías anteriores cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tenga lugar la realización de la actividad o del servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/7323

CVE-2012-7323

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7040 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0149/2012.*

Se hace saber a: SILLAS Y SISTEMAS, S. L., cuyo último domicilio conocido es: GRAN VÍA DE SAN MARCOS, 4 1º OFIC. 4, 24002 LEÓN. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: SILLAS Y SISTEMAS, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: SILLAS Y SISTEMAS, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0149/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 1:50:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7040

CVE-2012-7040

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7041 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0092/2012.*

Se hace saber a: ANGALEX, S. L., cuyo último domicilio conocido es: AVDA. MOMPÍA, 1, 39108 SANTA CRUZ BEZANA. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: ANGALEX, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: JOSÉ MARÍA IGLESIAS DE CASTRO contra: ANGALEX, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0092/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 10:45:00 AM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7041

CVE-2012-7041

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2012-7258 *Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Relaciones con las Instituciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, nº 5 Entlo Drcha, C.P. 39004 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72204804F	SILVA RAPOSO, MARIA	39006	C/ MADRE SOLEDAD, Nº 16 1º IZQ	SANTANDER	Art. 3.2 Decreto 153/2007
X9843524F	ABREU BAEZ, MILEIDIS	39007	C/ CISNROS, Nº 35- ENTLO DRCHA	SANTANDER	Art. 3.2 Decreto 153/2007
72035267A	ITURBE BERNARDOS MAGDALENA	39007	CALLE CISNEROS Nº 91 3º A	SANTANDER	Falta presentación de otros documentos
X3801151X	VASQUEZ MELAN CAROLINA	39700	CALLE HURTADO DE MENDOZA Nº 7 ESC DCH 3º IZQ	CASTRO-URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72141355S	JIMENEZ VALDES EMILIA	39300	CALLE MARQUES DE VALDECILLA Y PELAYO Nº 4 1 D	TORRELAVEGA	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X8441537P	MISCA MONICA	39400	CALLE BATALLA DEL EBRO Nº 9 3º D	LOS CORRALES DE BUELNA	Falta presentación de otros documentos
72751108S	CERREDUELA MOTOS TRANSITO	39790	BARRIO MAZUECAS Nº 25 3 IZQ	BARCENA DE CICERO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X9136216H	MADUREIRA ALEXANDRE TEIXEIRA CANDIDA MANUELA	39006	CALLE GENERAL DAVILA Nº 264 BL 10 2º DCH	SANTANDER	Art. 9. 2a) Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X5901048F	LIN ZHONG WEI	39008	CALLE ALTA Nº 70 BL B 6º A	SANTANDER	Art. 9. 2a) Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72208512N	MUÑOZ BUITRON, YUVI PATRICIA	39700	BARRIO LOS MARINEROS, 4-5ºD	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria

Santander, 24 de mayo de 2012.

La directora general de Igualdad Mujer y Juventud,
M^a Isabel Gómez-Barreda García.

2012/7258

CVE-2012-7258

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2012-7259 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de fomento a la natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Relaciones con las Instituciones de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, nº 5 Entlo Drcha, C.P. 39004 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72036204C	GARCIA SALAZAR, NOELIA	39600	Bº.LA FLORIDA, 170	SANTA MARIA DE CAYON	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
45915616A	CASTILLO CAICEDO, DAIRY ELISETH	39700	C/ LA RONDA,9-4ªA	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
13785423M	SILOS LAZARO, MARIA ROSARIO	39591	BARRIO EL ALTO, 68-D	QUIJAS	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
79999734E	MARTIN PALENZUELA, MARIA REMEDIOS	39707	BARRIO OTAÑES, URB. LA LLANA, II, Nº67-3	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72147910S	VAZQUEZ ODRIOZOLA, OLGA	39613	C/SAN CAMILO, 7-4 BAJO D	EL ASTILLERO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
44974909L	GARCIA BLANCO, CARMEN	39708	C/GENERAL DE ONTON, 71-1º	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
20202443W	LIÑERO ARROYO, NATALIA	39610	AVDA. PROSPERIDAD,	EL ASTILLERO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72048978Y	ALONSO LOPEZ, SILVIA	39007	C/OTOÑEZ, 17-4ºD	SANTANDER	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X9326147S	RODRIGUEZ FAMILIA, CRISTAL	39140	RIO CUBAS, LAS ANCLAS, 10-3-1ªA	RIBAMONTAN AL MAR	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
X8660923C	BOLDOR LOREDANA	39500	Bº CASAR DE PERIEDO, 184-2	CABEZON DE LA SAL	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72132533W	NIETO TRUEBA, SARA	39312	AVDA JOSE ANTONIO, 447	POLANCO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72046056M	FERNANDEZ CIFRIAN PAULA	39612	BARRIO EL JURRIO Nº 33-A BL 1 BJ C	PARBAYON	Falta presentación de otros documentos
78898412V	CORRAL GONZALEZ MARTA	39700	CALLE TERESA DE CALCUTA Nº 42 4º B	CASTRO-URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
12772436F	ALBILLO REVILLA MARIA DEL CARMEN	39012	CALLE JORGE SEPULVEDA Nº 17 1º A	SANTANDER	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72043298F	ALONSO DAZA REBECA	39011	CALLE LOS ABEDULES Nº 1	SANTANDER	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
09193138S	GOMEZ GONZALEZ EULALIA MARIA	39000	AVENIDA GREGORIO CUESTA Nº 18 5 DCHA	SANTANDER	Falta presentación de otros documentos
13982343E	GONZALEZ VILLAR PATRICIA	39590	URBANIZACION EL MOLINO DE VALLES Nº 1	VALLES - REOCIN-	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X8631339Z	ARBAOUI EP EL MARZOUKI HANANE	39700	CALLE LORENZO MAZA Nº 15 BL B 1º D	CASTRO-URDIALES	Falta presentación de otros documentos
14608772T	DIAZ MUNIO DIEZ GABRIELA	39700	CALLE BRAZOMAR Nº 14 BL 6 2º C	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X6064145B	SMAJEK KIELTYKA ANNA MARIA	39700	CALLE PRIMERO DE MAYO Nº 3 BL 1 1º C	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X9549689C	STEFANOVA BOYANOVA SVETLA	39200	CALLE CORRALADA Nº 4 2º -D	REINOSA	Falta presentación de otros documentos
Y1914581Y	ZUBRYTSKA BUSHMYCH OKXANA	39006	CALLE MONTE Nº 35 2º A	SANTANDER	Art. 1 Decreto 153/2007 modificado por Decretos 3/2010
X5144468N	COSCIUG VALENTINA	39011	CALLE CAJO Nº 15 ESC D 3º IZQ	SANTANDER	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X3229963G	ALMONTE VENTURA DIGNA JOSEFINA	39600	URBANIZACION BUENOS AIRES Nº 4 BL 1 ESC 3 3º D	MALIAÑO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
X5123302Y	POPOV LILIA	39009	CALLE RUIZ ZORRILLA Nº 13 6º F	SANTANDER	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
05297392D	MARTIN CLEMENTE LAURA ASUNCION	39560	CALLE SAN FELIPE NERI Nº 29 3º IZ	UNQUERA	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
72062350S	CASTRILLO BECERRA MARIA CARMEN	39611	CALLE PROSPERIDAD Nº 34 1º	GUARNIZO	Falta presentación de otros documentos
X6453084C	ELMOUSSAOUI HANINA	39700	CALLE JUAN DE LA COSA Nº 8 3º D	CASTRO-URDIALES	Falta presentación de otros documentos
30675031T	MELENDEZ FERNANDEZ ANA MARIA	39700	CALLE RESAMANO Nº 14 4º D	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X7862929B	ASLAM SHAIZA	39700	CALLE MENENDEZ PELAYO Nº Nº 54 BL -E -5º -E	CASTRO-URDIALES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
X6138125T	PALOMINO DAZA LIVIA CRISTINA	39000	CALLE TRES DE NOVIEMBRE Nº 1 C	SANTANDER	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
X5349426V	USAI NATALIA, CECILIA ANA	39709	BºLLACENTE, 113A-21	SAMANO	Art. 7 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
50188631D	RIBON SUAREZ, MARIA NIEVES	39318	C/ PLAZA MARZAN, 7-BAJO-A	MIENGO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
74642323D	SIMON GARCIA, INES	39610	C/NAVARRA 7-4ºA	EL ASTILLERO	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
20172264E	LAISECA ONAINDIA, SUSANA	39700	PASEO MENENDEZ PELAYO, 51-10-5ºA	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72208512N	MUÑOZ BUITRON, YUVI PATRICIA	39700	BARRIO LOS MARINEROS, 4-5ºD	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
02901535Q	GARCIA HERNANDEZ, LORENA	39120	BARRIO CALLEJO, 9A-BLQ 2- 1ºC	LIENCRES	Art. 3.4 Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
22747935S	BARTOLEME LOPEZ, MARIA GLORIA	39707	URB. RIO MOLINO, 58 B - 65	CASTRO URDIALES	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
72044781H	BOLUDA BARRIL, CRISTINA	39100	C/ RESPUELA, Nº 6C 1º DRCHA	SANTA CRUZ DE BEZANA	Art. 12. 2 e) Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria
71287281T	PUENTE CARRERA, CARMEN	39012	C/ CONCHA ESPINA, Nº 14 - 1º CN	REINOSA	Art. 9.3 parrafo segundo Decreto 153/2007 modificados por los Decretos 3/2010, 77/2010 y 23/2012
50449561G	VELASCO DIAZ PORTALES, M MERCEDES	39008	C/ALTA, 89 -4ºA	SANTANDER	Falta presentacion otros documentos

Santander, 24 de mayo de 2012.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2012/7259

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-7233 *Orden GAN/32/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2012 tres becas de formación práctica en el área de laboratorio y en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las investigaciones y análisis de muestras relacionadas producciones ganaderas y la sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en unas áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar TRES becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización, dos en el campo de Laboratorio y una en el campo de la Sanidad y el Bienestar animal, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

— Dos becas se otorgarán para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorio.

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

— Una beca para estudios y trabajos de formación práctica en: Prevención y lucha contra enfermedades animales transmisibles al hombre (zoonosis). Prevención y lucha contra enfermedades animales de gran difusión y de gran importancia económica. Planes de lucha contra enfermedades infectocontagiosas, no incluidas en las campañas de saneamiento ganadero y de enfermedades de etiología parasitaria. Control de productos zoonosarios. Control de piensos medicados y aditivos en general. Seguimiento de productos prohibidos en el engorde de los animales de abasto: Beta-agonistas, Hormonales, Anti-hormonales, etc, programas de bienestar animal en explotación y durante el transporte.

Centro de Actividades: Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Santander

CVE-2012-7233

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de 2012. El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes brutos. Los becarios estarán obligados a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de las becas. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas de Laboratorio quiénes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química y la beca de Sanidad y Bienestar Animal quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 y 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

g) Certificación de vecindad administrativa en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad.

h) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

k) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

l) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámites.

Sexta.- Tramitación y Resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Las becas se concederán por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de Presidente, un funcionario de la Dirección General de Ganadería que actuará de Secretario, el Jefe del Servicio del área que corresponda cada beca o un funcionario del mismo en quien delegue, y un funcionario designado por la Secretaría General que actuará como vocal. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente Orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes por área de las becas adjudicadas, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y nunca antes del 1 de enero de 2012.

6. Contra la resolución de la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 5 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2,5 puntos.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 puntos.

d) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1,5 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas o pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 o 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Ganadería o tutor que se les designe por este, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y en consecuencia, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Director General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido

CVE-2012-7233

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Décima.- Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por el Director General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012, con un importe total máximo de 15.600 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106



ANEXO I

BECAS 2012

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN GAN/___/2012 DE ___ DE
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Laboratorio

Sanidad y Bienestar Animal

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
---------------------	-------------------------	-------------------------	--------------

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------------------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
----------------------	----------------------	-------------------

DOCUMENTACIÓN

. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD . CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO . DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A . DOS FOTOGRAFÍAS . CURRÍCULUM VITAE . FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B . OTRAS CERTIFICACIONES . DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO. . DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE UNA O MÁS BECAS DE FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE DOS AÑOS O MÁS

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En, a de de 20___ (Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. -C/GUTIÉRREZ SOLANA, S/N. "EDIFICIO EUROPA".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

2012/7233

CVE-2012-7233

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-7235 *Orden GAN/33/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2012 dos becas de formación práctica en el área forestal para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector forestal, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, dentro del marco de actuación de las Administraciones Públicas, hacen necesaria la especialización de los titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales y supone una formación para posgraduados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca dos becas o ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la gestión de los aprovechamientos y otras actuaciones en materia forestal y de espacios protegidos, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de los aprovechamientos forestales (señalamientos, cubicaciones, redacción de pliegos de condiciones, control de su ejecución, etc), de la gestión de obras y trabajos propios del campo forestal (elaboración de cuadros de precios y de presupuestos, redacción de memorias y pliegos de condiciones, preparación de certificaciones de obras, control de ejecuciones, etc), de la defensa de la propiedad del dominio público forestal (revisión técnica del catálogo de montes de utilidad pública), del análisis del contenido técnico de memorias y proyectos presentados en las líneas propias de subvenciones forestales, así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro de actividad será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en Santander, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación específica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca será entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses. Las becas tendrán un importe mensual de 800 euros brutos/mes.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

2.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de su concesión y siempre con posterioridad al 1 de julio de 2012.

3.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión del título de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

6. Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2012.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (c/ Gutiérrez Solana, s/n, "Edificio Europa", 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica y práctica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

i) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Instrucción.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que estará asistido por un Comité de Valoración.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará como presidente, el Secretario General o funcionario en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Montes, que actuará como secretario.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o todas. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 4 puntos
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 3 puntos.
- d) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.
- e) Se valorará el conocimiento del medio natural y los ecosistemas forestales en la Comunidad de Cantabria. Hasta 3 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Octava.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.- La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de cuatro meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.- Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario a la Directora General de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

CVE-2012-7235

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

5.- El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Prórrogas

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá proponer la prórroga de las becas por un período máximo de doce meses al consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quién podrá acordarla en las condiciones fijadas en esta Orden. Dicha prórroga solo será posible siempre que las mismas no hubieran agotado su duración máxima de un año

Undécima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2.- Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, con un importe máximo de 10.400 euros.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2012-7235

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106



GOBIERNO
De
CANTABRIA

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2012
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN -----/-----/2012 DE -----,
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO DE LA BECA
**FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA FORESTAL PARA INGENIEROS DE MONTES E INGENIEROS
TÉCNICOS FORESTALES PARA EL AÑO 2012**

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
 DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
 DOS FOTOGRAFÍAS
 CURRÍCULUM VITAE
 DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA
 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
(Firma)

Excma. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa". - 39011 SANTANDER (Cantabria)

2012/7235

CVE-2012-7235

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-6939 *Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones de obras en fachadas.*

Existiendo consignación presupuestaria para la concesión de subvención de obras en fachadas, y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2012, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza reguladora de Subvención de Obras en Fachadas de Edificaciones de Carácter Residencial y en Edificios Incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 2000.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2012/6939](#)

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7196 *Apertura de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones de obras en edificios de carácter residencial para instalación de ascensores.*

Existiendo consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2012, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones para Autorización de Obras en Edificios de Carácter Residencial Destinadas a la Instalación de Ascensores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2004 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de agosto de 2005.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2012/7196](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-6761 *Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas y dos apartamentos turísticos, garajes y trasteros, en Casar de Periedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de octubre de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a Construcciones Jesús Quintana, S. L., licencia de primera ocupación para la construcción de seis viviendas y dos apartamentos turísticos, garajes y trasteros (1ª fase) en Casar de Periedo, Carretera Nacional 634, s/n,, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al Art. 58.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1. - Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. - Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3. - También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2012.

La alcaldesa,

Esther Merino Portugal.

2012/6761

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-6775 *Concesión de licencia de primera ocupación de seis viviendas unifamiliares pareadas y una aislada, con garajes en Carrejo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a "Aralvi Promociones, S. L.", licencia de primera ocupación para la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas y una aislada, con garaje anexo a cada una de las viviendas, en Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2012.

La alcaldesa,
Esther Merino Portugal.

2012/6775

CVE-2012-6775

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2012-6915 *Información pública de expediente de legalización de ampliación de vivienda con un portal abierto en Cabañes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de legalización de ampliación de vivienda con un portal abierto, sita en la localidad de Cabañes, polígono 17, parcela 68, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña Carmen Rodríguez Agüeros, según memoria redactada por el arquitecto don César Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 9 de mayo de 2012.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2012/6915

CVE-2012-6915

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7294 *Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para obtención de terrenos en Monte para Parque Equipado Las Llamas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 259 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico cuyo objeto es la obtención de terrenos en Monte, para Parque Equipado Las Llamas a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de "Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de abril de 2012.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2012/7294

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-7159 *Información pública de solicitud de licencia de autorización para instalación de kiosco desmontable en temporada estival, en parcela rústica en Pechón.*

Por doña Olga Victorero Gómez se ha solicitado licencia para la instalación de un kiosco desmontable de venta de helados y refrescos, en la parcela con referencia catastral 39095A002001380000EL de Pechón. La parcela donde se pretende realizar la instalación se encuentra clasificada como "suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico, la costa (AEP-1), y está afectada por la línea límite de protección del deslinde de dominio público marítimo-terrestre, al mismo tiempo, esta parcela se ve afectada por el Plan de Ordenación del Litoral (P.O.L.) situada en una zona con área de protección, categoría "Protección del Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 15 de mayo de 2012.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2012/7159

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2012-6989 *Información pública de expediente de solicitud de construcción de una cuadra para caballos en La Corneja, Obregón.*

Por doña Marina Añibarro López, se tramita expediente en solicitud de autorización de obras de construcción de una cuadra para caballos, en la parcela número 124, del polígono 7 de la concentración parcelaria, sita en el lugar de La Corneja, del pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 15 de mayo de 2012.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2012/6989

CVE-2012-6989

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-7035 *Información pública del proyecto de las Normas Particulares para las instalaciones de enlace para el suministro de energía eléctrica de baja tensión para aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el artículo 45 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se contempla que cuando las instalaciones de extensión necesarias para atender un suministro sean realizadas a costa del solicitante, dichas instalaciones se ejecutarán de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

Según el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión las empresas suministradoras podrán proponer especificaciones sobre la construcción y montaje de acometidas, líneas generales de alimentación, instalaciones de contadores y derivaciones individuales, señalando en ellas las condiciones técnicas de carácter concreto que sean precisas para conseguir mayor homogeneidad en las redes de distribución y las instalaciones de los abonados.

Dichas especificaciones deberán ajustarse, en cualquier caso, a los preceptos del Reglamento y deberán ser aprobadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en caso de que se limiten a su ámbito territorial.

Por ello, en defensa del interés general y con el objeto de que todos los posibles interesados puedan hacer las observaciones oportunas, previas a su aprobación, se somete al trámite de información pública el proyecto de las Normas Particulares de las instalaciones de enlace de baja tensión de "E.On Distribución, S. L." en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contenidos principales:

- NV-IEBT: Normas particulares para las instalaciones de enlace para el suministro de energía eléctrica de baja tensión.
- NV-IE 01: Cajas generales de protección (C.G.P).
- NV-IE 02: Armarios de medida individual.
- NV-IE 03: Concentración de contadores para medida en B.T.

Lo que se hace público para que puedan ser examinadas dichas normas en esta Dirección General de Innovación e Industria, Servicio de Energía, situada en calle Hernán Cortés nº 39, 39003-Santander, y formularse al mismo tiempo las observaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de mayo de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/7035

CVE-2012-7035

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-6990 *Resolución otorgando la modificación de características de la concesión de aprovechamiento de agua en Rucabo, en el municipio de Anievas. Expte. A/39/01949.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y sus posteriores modificaciones; se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 8/05/2012, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Manuela Solar Castillo la oportuna modificación de características de la concesión del aprovechamiento de 0,5 l/seg. de agua en jornada de 8 horas. a derivar del regato Rucabo, en Rucabo, T. M. de Anievas (Cantabria), con destino a riego, consistiendo dicha modificación en la incorporación del uso ganadero.

Oviedo, 8 de mayo de 2012,
El comisario de Aguas adjunto,
Luis Gil García.

2012/6990

CVE-2012-6990

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7244 *Citación para notificación por comparecencia. Expte. S. Coop./195/39 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la C/ Rualasal, 14 - 1ª Plta., de Santander, con el número de teléfono de contacto 942.206.948 y Fax 942.206.941, dentro del Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30.1 del R.D. 136/2002 del 1 de febrero a cuyo tenor establece "cuando una Sociedad Cooperativa no presentase al Registro actos de inscripción o depósito obligatorio durante dos años consecutivos, el Registro iniciará las actuaciones para su esclarecimiento o para la suspensión de la efectividad de los correspondientes asientos registrales", y añade que "a tal efecto, con carácter previo, el Registro comunicará a la Sociedad las circunstancias apreciadas, para que en el plazo de un mes manifieste lo que corresponda o para que proceda a su regularización".

Entidades que se citan:

Unión Territorial de Coop. de Consumo
C/ Vargas, 61-2º D
39010 -Santander
Expediente: S. Coop./195/39

S. Coop. Del Campo Valle del Asón
39860 - Rasines
Expediente: S. Coop./196/39

S. Coop. De Viviendas Regina Pacis
C/ Norte, 3-4º D
39005 -Santander
Expediente: S. Coop./197/39

S. Coop. Industrial Santa Ana
Bº Salon Pontejos s/n.
39618 -Pontejos-Marina de Cudeyo
Expediente: S. Coop./198/39

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

S. Coop. de Viviendas La Fuente de Cacho
Avda. Antonio Maura, 26-3º-H
39005 - Santander
Expediente: S. Coop./199/39

S. Coop. de Viviendas San Pancrácio de Santander
C/ San Celedonio, 28
39001 -Santander
Expediente: S. Coop./200/39

S. Coop. de Viviendas Virgen del Carmen.
Pº General Dávila, 262
39006 -Santander
Expediente: S. Coop./201/39

S. Coop. de Viviendas Covifanu
C/ Poeta Gerardo Diego, 34
39011 -Santander
Expediente: S. Coop./204/39

S. Coop. De Viviendas Buena Esperanza
C/ Lepanto, 5
39610 - El Astillero
Expediente: S. Coop./205/39

Santander, 23 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/7244

CVE-2012-7244

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7250 *Citación para notificación por comparecencia. Expte. S. Coop./180/39 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la C/ Rualasal, 14 - 1ª planta, de Santander, con el número de teléfono de contacto 942.206.948 y fax 942.206.941, dentro del Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30.1 del R. D. 136/2002, del 1 de febrero, a cuyo tenor establece "cuando una Sociedad Cooperativa no presentase al Registro actos de inscripción o depósito obligatorio durante dos años consecutivos, el Registro iniciará las actuaciones para su esclarecimiento o para la suspensión de la efectividad de los correspondientes asientos registrales", y añade que "a tal efecto, con carácter previo, el Registro comunicará a la Sociedad las circunstancias apreciadas, para que en el plazo de un mes manifieste lo que corresponda o para que proceda a su regularización".

Entidades que se citan:

S. Coop. Industrial Frigorífica del Cantábrico
C/ Alta, 115-5º C
39008 -Santander
Expediente: S. Coop./180/39

S. Coop. del Campo Santa Eulalia
39510 - Valle de Cabuérniga
Expediente: S. Coop./183/39

S. Coop. del Campo San Andrés
C/ Crespo Oñate, s/n.
39793 - Omoño
Expediente: S. Coop./184/39

S. Coop. de Viviendas Virgen de Valmayor
C/ Epifanio Sánchez Mateo, s/n.
39570 -Potes
Expediente: S. Coop./186/39

S. Coop. La Unión
Bº Escribanos 408
39740 -Renedo de Piélagos
Expediente: S. Coop./188/39

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

S. Coop. de Campo Santa Ana
39649 - Tezanos
Expediente: S. Coop./189/39

S. Coop. Industrial Inger, S. C.I.
c/ Mies de Vega, 31
39300 - Torrelavega
Expediente: S. Coop./190/39

S. Coop. de Viviendas Telecomunicación
C/ Alfonso XIII, 2
39002 -Santander
Expediente: S. Coop./193/39

S. Coop. del Mar Unión Marinera
C/ Juan de Mena, letra A
39700 - Castro Urdiales
Expediente: S. Coop./194/39

Santander, 23 de mayo de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

[2012/7250](#)

CVE-2012-7250

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-7099 *Resolución de inclusión de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en el término municipal de Vega de Pas, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Monumento.*

Visto el acuerdo de 30 de enero de 2012, de incoación del procedimiento para la inclusión de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en el término municipal de Vega de Pas, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Monumento.

El Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura incluir el bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de Monumento, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- La inclusión de la iglesia parroquial de Nuestra Señora, en el término municipal de Vega de Pas, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Vega de Pas.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 15 de mayo de 2012.
El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

CVE-2012-7099

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

ANEXO

Descripción del inmueble

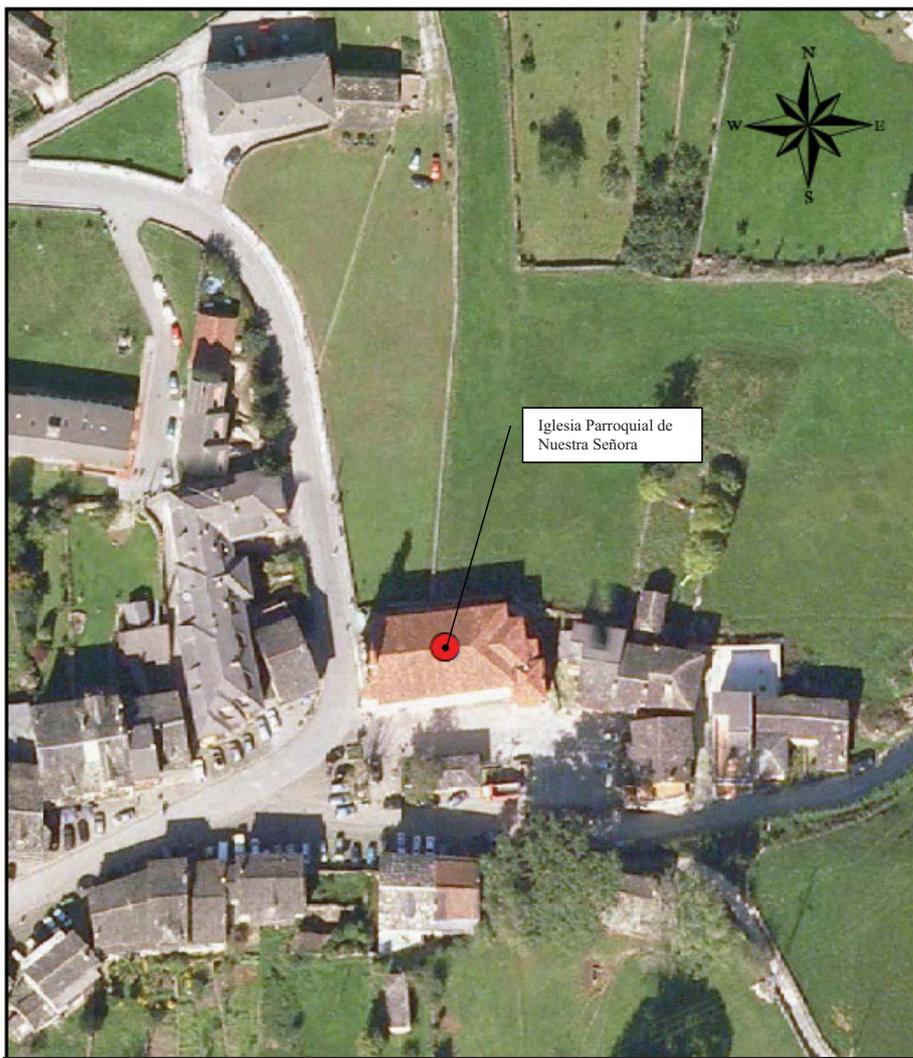
La Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora de la Vega, típicamente renacentista, es un templo de una nave de tres tramos con capillas entre los contrafuertes, cubierto por distintos tipos de bóveda de crucería y construido a finales del siglo XVII. Se encuentra en la plaza del municipio, centro de la vida comercial y administrativa del mismo.

Sobre la base de su primera fábrica, en el año 1711 se erigió la espadaña, la mayor de la comarca pasiega, próxima a los parámetros del barroco decorativo y se construyeron las dos primeras bóvedas centrales y las capillas laterales, entre contrafuertes pronunciados hacia el interior y reducidos en el exterior, tan características de la arquitectura religiosa de Cantabria de este siglo.

La iglesia presenta dos puertas de arco de medio punto muy sobrios, destacándose el de la puerta principal, a un lado del templo, que descansa sobre dos pilastras cajeadas para conseguir el efecto claroscuro en juego de luz y sombra tan característico del periodo barroco. Esta puerta principal se completa con una cornisa adornada con bolas sobre cubos a cada uno de sus lados y una cruz en su centro que, originalmente, sostenía una hornacina con pináculos y cruz.

En el interior de la iglesia se guarda la imagen de la Virgen de la Vega, patrona de los pasiegos. Bajo tres bóvedas de crucería gótica se encuentran el altar mayor y otros cuatro altares más pequeños, además del coro y una pila bautismal barroca.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106



Iglesia Parroquial de Nuestra Señora

 <p> GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura </p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE INCLUSION EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA
	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora, término municipal de Vega de Pas
	PLANO DE SITUACIÓN

2012/7099

CVE-2012-7099

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-7100 *Información pública del Bien Inventariado "Iglesia de San Andrés de Rioseco", en el término municipal de Santiurde de Reinosa.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la iglesia de San Andrés de Rioseco, en el término municipal de Santiurde de Reinosa, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 17 de mayo de 2012.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2012/7100

CVE-2012-7100

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-7212 *Aprobación inicial de la modificación parcial del Art. 18 del Reglamento de Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación parcial del Art. 18 del Reglamento de Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El anuncio se publica, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado.

Alfoz de Lloredo, 16 de mayo de 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2012/7212](#)

CVE-2012-7212

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6747 *Notificación de baja de oficio de vehículos. Achatarramiento 2/2012.*

Matric.	Marca	Modelo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
S6413AN	RENAULT	MASTER	ARTUFER	S.L.	.
P2062H	Rover	216	RAUL	PALOMERO	MACHO
S7498AK	Seat	Ibiza	SUMINISTROS	MECANICOS	INDUSTRIALES, S. C.
S6408AD	FORD	ESCORT 1.6	CAMELIA	DAVID	.
S PLACAS	Bicicleta		-----	-----	-----
3244BJR	Fiat	Bravo	LUIS ANTONIO	CRESPO	SERRANO
C2680BCD	Piaggio	NRG	JESUS	RODRIGUEZ	GONZALEZ
C5980BCL	Kymco	Scout 50	ANTONIO	JAYO	ESCOBEDO
S PLACAS	Bicicleta		-----	-----	-----
S PLACAS	Bicicleta		-----	-----	-----
5415BRY	Opel	Calibra	LUCIAN	BOLDOR	.
S2180AG	Rover	214	JOSE DE DEUS	THEODORO	.
S4796AN	Renault	19	ROBERTO	PORTILLA	LOPEZ
B18886CC	CITROEN	ZX 1,9 D	FLORIN	DROSU	.

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento a partir de los 15 días de su publicación el B.O.C. cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla, nº 32.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2012/6747

CVE-2012-6747

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7106 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de supermercado en calle Santiago García Cuadrado. Expte. 4108/2012.*

Semark Ac Group, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de supermercado, a emplazar en la calle Santiago García Cuadrado, nº 13-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/7106

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7135 *Información pública de solicitud de licencia de obras para instalación de ascensor en Avenida de la Magdalena. Expte. 13/12.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días el expediente de concesión de licencia de obras de instalación de ascensor en su sede situada en la Avda. de la Magdalena, nº 8, de esta ciudad (Expte. 13/12), promovido por La Real Sociedad de Tenis de La Magdalena.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse, durante las horas de oficina, en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/7135

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7156 *Información pública de concesión de licencia de obras de reforma de edificio. Expte. 32/11.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días el expediente de concesión de licencia de obras de reforma en el edificio número 19 de la calle Luis Martínez, de esta ciudad (Expte. 32/11), promovido por Gustavo Gallardo y Dos Más, C. B.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/7156

CVE-2012-7156

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2012-7197 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 40, de 27 de febrero de 2012, de ampliación de estabulación libre en zona de cubículos en Fuente Palacios, Tezanos de Villacarriedo.*

Habiéndose detectado error en la publicación del anuncio relativo a "ampliación estabulación libre en zona de cubículos en Fuente Palacios, Tezanos de Villacarriedo, N.R.S. 163", el cual figura publicado en la página número 5623 del B.O.C. número 40, de fecha 27 de febrero de 2012.

Se procede a la corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "...ampliación estabulación libre en zona de cubículos en parcela 269 del polígono 26".

Debe decir: "...ampliación estabulación libre en zona de cubículos en parcela 267 del polígono 26".

Villacarriedo, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2012/7197

CVE-2012-7197

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2012-7148 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos (Monte 360 del C.U.P.-Monte de Coó).*

En sesiones plenarias extraordinaria, de carácter urgente, de fecha 11 de mayo de 2012, esta Junta Vecinal de Coó aprobó la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos (Monte 360 del C.U.P. Monte de Coó).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre trámite de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

De no producirse alegación o reclamación alguna, la Ordenanza se consideraría aprobada definitivamente, sin ulterior acuerdo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 70.2 de la LBRL 7/85.

Coó de Buelna, 18 de mayo de 2012.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2012/7148

CVE-2012-7148

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2012-7226 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Entidad Local Menor, reunida en concejo abierto celebrad el día 14 de mayo de 2012, ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos de la Entidad Local Menor.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones la Ordenanza se considerará aprobada para su envío al órgano competente de la Administración Regional sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso la Entidad Local Menor deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Pedro de las Baheras, 22 de mayo de 2012.

Juan Antonio Noriega Borbolla.

2012/7226

CVE-2012-7226

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7176 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 310/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000310/2012, a instancia de David Sainz Afanador frente a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27/04/2012, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita:

Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., con domicilio en barrio El Povedal - Residencia Los Cisnes, 5-1º D, 39840 Ampuero, como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 18 de junio de 2012, a las 11,10 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (Art. 58.1.e LRJS).
En Santander a 27 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

CVE-2012-7176

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7176

CVE-2012-7176

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7178 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 89/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000089/2012, a instancia de Santiago Fernández Telechea frente a Instituto de Control e Inspección, S. L., en los que se ha dictado resoluciones de fecha 17/05/12 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Santiago Fernández Telechea contra Instituto de Control e Inspección, S. L., por importe de 1.193,40 € de principal más 238,68 € para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por, escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064008912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.»

«DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Santiago Fernández Telechea, contra Instituto de Control e Inspección, S. L., por importe de 1.193,40 € más 238,68 € fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

CVE-2012-7178

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064008912, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación forma a Instituto de Control e Inspección, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7178

CVE-2012-7178

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7175 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 68/2012.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000068/2012 a instancia de María Nuria Hernández Ariño, Ana María Fraile Eliges, María Antonia Cano Coterillo, Miguel Ángel Bustillo Gómez, José Manuel Urquiza Fraile, Javier Hernández Ariño y Álvaro Hernández Ariño frente a Hiper Laredo SL y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia. De fecha 30.04.2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Nuria Hernández Ariño, Ana M^a Fraile Eliges, M^a Antonia Cano Coterillo, Miguel Ángel Bustillo Gómez, José Manuel Urquiza Fraile, Javier Hernández Ariño y Álvaro Fernández Ariño contra la empresa Hiper Laredo, S.L, y en consecuencia declaro nulos los despido de los actores de fecha 29 de diciembre de 2011, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada abonar a cada trabajador las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios dejados de percibir en el período noviembre de 2010 a diciembre de 2011:

	<u>INDEMNIZACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
NURIA HERNÁNDEZ ARIÑO:	49.794,29 €	18.995,78 €
ANA M ^a FRAILE ELIGES:	69.933,59 €	23.142,36 €
M ^a ANTONIA CANO COTERILLO:	30.295,75 €	17.476,18 €
MIGUEL ÁNGEL BUSTILLO:	58.947,72 €	21.252,62 €
JOSÉ MANUEL URQUIZA FRAILE:	4.267,38 €	16.733,24 €
JAVIER HERNÁNDEZ ARIÑO:	40.371,26 €	21.842 €
ÁLVARO HERNÁNDEZ ARIÑO:	51.454,55 €	27.175,64€

Las cantidades objeto de condena correspondientes a salarios dejados de percibir de noviembre 2010 a diciembre de 2011 devengarán el 10% de intereses por mora.

Igualmente procede el devengo de salarios de tramitación desde la fecha del despido 29-12-2011 hasta la fecha de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000006812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal,

CVE-2012-7175

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hiper Laredo SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de mayo de 2012.

El secretario judicial,

M^a de las Mercedes Díez Garretas.

2012/7175

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7174 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 237/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.
Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000237/2012 a instancia de Cristina Ruiz Benito frente a Promociones Terán y De La Fuente S.L, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de abril de 2012, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA
PROMOCIONES TERÁN Y DE LA FUENTE S.L, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER
Se le cita para el día 7 de junio de 2012 a las 12:15 horas, en Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 18 de mayo de 2012.
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Terán y De La Fuente S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de mayo de 2012.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/7174

CVE-2012-7174

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7177 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000071/2012 a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Iglesias y Álvaro CosiÓ González frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL y M3 Estructuras e Ingeniería, S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/03/12 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Javier Gutiérrez Iglesias y Álvaro CosiÓ González, como parte ejecutante, contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL y M3 Estructuras e Ingeniería, S.L, como parte ejecutada, por importe de 36.968,73 euros, más 5.545,30 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005007112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL y M3 Estructuras e Ingeniería, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/7177

CVE-2012-7177

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

CVE-2012-7179 *Notificación de decreto en autos de movilidad geográfica 942/2011.*

Doña María José Cordero Escalonilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de movilidad geográfica 942 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Charcan Camiruaga contra la empresa Roper Asturias, S. L.; Roper, S. A.; Talleres Roper, S. A.; Industrias Roper, S. A.; Puertas Roper, S. A.; Roper Alsasua, S. L.; Roper Barcelona, S. L., y Roper Cataluña, S. L., sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

DECRETO

Secretaria judicial, doña María José Cordero Escalonilla.
En Oviedo a 5 de enero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12/12/11 tuvo entrada en este Órgano Judicial demanda presentada por Francisco Javier Charcan Camiruaga contra Roper Asturias, S. L.; Roper, S. A.; Talleres Roper, S. A.; Industrias Roper, S. A.; Puertas Roper, S. A.; Roper Alsasua, S. L.; Roper Barcelona, S. L., y Roper Cataluña, S. L., que dio lugar a la incoación del movilidad geográfica 942/2011.

Segundo. Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y por la parte demandada se recibió fax en el que se manifestaba que se deja sin efecto su traslado a Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en

CVE-2012-7179

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Roper, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 16 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María José Cordero Escalonilla.

2012/7179